República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 23 de Junio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019 – 00170 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 497

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo tanto se,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 44 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 30 JUN 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
PALMIRA VALLE